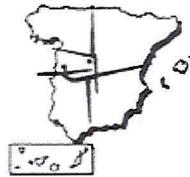




PRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



**aea**  
AGENCIA ESTATAL  
ANTIDOPAJE

## OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE PREVENCIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL DOPAJE DEPORTIVO

Madrid, a 30 de abril de 2010

Una vez firmado el Convenio entre la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, el pasado 7 de abril de 2010, se procede a desarrollar actuaciones de colaboración entre ambas Instituciones.

Uno de los objetivos de este Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje es profundizar en los valores contemplados en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte, promoviendo la investigación científica en materia de dopaje y protección de la salud de los deportistas, a través de las distintas líneas y planes existentes de I+D+i y, entre otros, los proyectos y acciones en el seno de los centros que imparten estudios de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en las Universidades Españolas.

Para poder prevenir y erradicar progresivamente esta lacra del deporte que es el dopaje, las consecuencias y peligros que suponen para la salud del deportista, la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, en la búsqueda de un deporte y juego, cada vez más



limpios, llevarán a efecto todos los mecanismos de coordinación y colaboración posibles a fin de promover diferentes iniciativas informativas, divulgativas, formativas, publicaciones, de concienciación, de investigación, campañas, etc.

Un apartado importante del Convenio Marco de colaboración entre la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y la Agencia Estatal Antidopaje, es la posible incorporación de las Comunidades Autónomas, según las competencias que tienen asignadas por sus respectivos Estatutos de Autonomía.

En la actualidad, es posible afirmar que un Observatorio es el lugar donde se observa, analiza, procesa y teoriza acerca de una realidad o contexto determinado. Además, se constituye en una herramienta útil para construir a partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, diagnósticos y documentos analíticos, que tienen como objeto explicar o aportar conceptos que permitan la comprensión de los fenómenos sociales que afectan a una población determinada.

Con estos antecedentes, se considera oportuna la creación de un Observatorio Universitario de Prevención y Diagnóstico del Dopaje Deportivo, con una doble perspectiva:

- Analizar las causas sociológicas del dopaje, para orientar la prevención y concienciación de la lucha contra esta lacra
- Proponer algunas medidas oportunas para combatirlo



aea

Las funciones de este Observatorio Universitario serán:

- *Impulsar la creación de un sistema de información que permita la evaluación de la situación y su evolución, la difusión de los datos, y el asesoramiento en la lucha contra el dopaje en el deporte, para las posibles actuaciones.*
- *Actuar como órgano permanente de recogida y análisis de la información de diferentes fuentes nacionales e internacionales, promoviendo la investigación sobre corrientes y tendencias, en materia de lucha contra el dopaje en el deporte.*
- *Intervenir, a partir de los datos recogidos, proponiendo soluciones concretas y susceptibles de aplicación.*
- *Orientar en las materias propias del Observatorio.*
- *Desarrollo del bloque formativo vinculado a la legislación, prevención, protección de la salud, alimentación sana y equilibrada, dopaje deportivo,... según convenio firmado, y ejercer el grado de seguimiento para su implantación real, respetando singularidades según las facultades signatarias con la Agencia Estatal Antidopaje.*
- *Coordinación permanente con la Agencia Estatal Antidopaje para dar satisfacción al contenido de estas iniciativas conducentes a la mejora y excelencia en las políticas de lucha contra el dopaje en el deporte.*

El Observatorio Universitario estará compuesto por:

A. Plenario

- Dos representantes de la Agencia Estatal Antidopaje / Consejo Superior de Deportes



aea

- Un representante de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física (INEF Galicia). Universidad de La Coruña. LA CORUÑA.
- Un representante de la Facultad de Ciencias del Deporte. Universidad de Castilla-La Mancha. TOLEDO.
- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Universidad Europea Madrid. MADRID.
- Un funcionario, representante de una Consejería de Comunidad Autónoma que haya firmado Convenio de colaboración con la AEA, estando en posesión del título de Doctor en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, a tiempo parcial, compatible con el desempeño de su función ordinaria como funcionario de la Administración Central de referencia, que actúe en calidad de secretario - coordinador.

#### B. Comisión Permanente

- Formada por tres personas de las distintas Instituciones del Plenario, uno de los cuales será el secretario – coordinador.

#### C. Grupo de Expertos

- A propuesta razonada de la Comisión Permanente, en función de situaciones y aspectos concretos, singulares, de interés común en la lucha contra el dopaje en el deporte, podrían invitarse a profesionales, científicos o representantes de asociaciones profesionales o científicas, de otros sectores afectos: Ciencias Químicas, Salud, Derecho, Pedagogía, Nutrición y Bromatología, Educación Física, ...
- El Grupo de Expertos tenderá a incorporar a prestigiosos profesores/as doctores/as de los centros de las universidades españolas que integran la Conferencia Española de Institutos



aca

de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Funcionalmente, el Grupo de Expertos, podría llegar, en su caso a organizar subcomisiones, para asuntos muy específicos, profundos o complejos.

El Grupo de Expertos dará opinión técnica cualificada, en su caso al Plenario o a la Comisión Permanente, facilitando el desarrollo de las líneas de trabajo que les propusieran los componentes del Observatorio Universitario.

Los miembros de este Observatorio Universitario se reunirán tres veces al año con carácter ordinario, y cuantas veces sean convocados con carácter extraordinario.

La sede social será itinerante en cada una de las Facultades pertenecientes a la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que forman parte del Observatorio Universitario, y en la Agencia Estatal Antidopaje.

Pasados cuatro años desde la puesta en funcionamiento de este Observatorio, se procederá a la renovación de los miembros pertenecientes a la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, decisión que tomarán las propias Facultades, y lo comunicaran oficialmente a la Comisión Permanente.